

Decreto sobre que se sa que en Nueva
España en la villa de la Puebla

En la villa de Orizaba a veinte dias del mes de Agosto de mill
seiscientos y setenta y cinco años. Los señores D. Pedro Lopez de
leñera Alcaide de los Reinos de México y de su parte de
ella y subdelegado D. Pedro Lozano de Valdepeñas de la parte
de general D. Joseph Martin Cortes y D. Juan Garcia de
lasias por sus procuradores D. Pedro Lopez Texeira D. Pedro
Chica de Guzman D. Juan Martin Gonzalez y D. Juan
Lozano Bruno Regidores anuales concejo de dicha villa y de
quien dura esta villa estando juntos en su Ayuntamiento.
Como acostumbraban para tratar y con félix las cosas tocan-
tes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades
y utilidad desta Republica acordaron lo siguiente
Lo primero remedia presente sus señores que de via ordinaria
se aumenta la sequedad del Rio de Amatitlan de cuyo caudal
por azud se conduce la poca agua que trae ala Laguna
de San Felipe desta villa y se reparte por hilas para de
dar todo el Montemoreno de la dicha desta termino
en la que esta situada alaparte de medio dia como
la que esta a sol saliente y para que cuyo motivo y este
caudal es llegado el caso de depositarse en toda la
huerca por donde por instantes los siguientes deposti-
zo y verduras y no encontrando sus señores remedio el
quero humano para ello se pudiese proporcionar a la sequi-
dad de la villa que el caudal en todo el Reyno de Mexico
ocasionada de otros muchos pecados En dicha consideracion
desdho puebla que de otra parte se pongan los medios y
mas usen correspondan a efectos de lograr alguna aliaz
los frutos pertenecientes y que con esta sesion de ley se
ceda una dia de la Divina voluntad. Notacion en
dicha que dure el azud o puen que se haze en el caudal del Rio
Cauarica para conducir su agua, ala Laguna como plote